



INFORME SOBRE
AUTONOMÍA
ECONÓMICA
Y PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE LAS
MUJERES EN NARIÑO







INFORME SOBRE AUTONOMÍA ECONÓMICA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN NARIÑO

Recopilación del boletín sobre Autonomía Económica de las Mujeres de Nariño 2017 y Boletín CIFRAS VIOLETA IV Alertas sobre violencia y discriminación contra las mujeres en el Departamento de Nariño 2016.

Resultado de la consultoría de asistencia técnica para el fortalecimiento de la línea de Autonomía Económica, elaborado en el marco del Proyecto de Desarrollo Territorial en el Departamento de Nariño en Condiciones de Paz PDT Nariño, financiado y apoyado por el Fondo para la paz de la Unión Europea y Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID-.

En el marco del proyecto "Alianzas Estratégicas por la Igualdad de Género en Nariño" un acuerdo suscrito entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres - ONU Mujeres y la Gobernación de Nariño

ISBN: 978-958-8958-80-4

OBSERVATORIO DE GÉNERO DE NARIÑO

Isabel Goyes Moreno Directora Grupo de Investigación Derecho, Justicia y Región

Ximena Idrobo Obando Coordinadora

Universidad de Nariño

Investigadores/as:
Víctor Jaramillo Mejía
Isabel Goyes Moreno
Ximena Idrobo Obando
Liliana Paz Ortega
Alexandra Ortega Ortega

Auxiliar de Investigación: Monitor: Daniel Paspur

Analista bases de datos y Desarrollador Web: Dario Narváez Calvache

Corrección de estilo: David Idrobo Obando

Diseño y diagramación Cristina Aza T.

Marzo, 2019

Este documento no representa necesariamente las opiniones de Naciones Unidas. El contenido es responsabilidad exclusiva de sus autores/as.

Este informe es de carácter público. Puede ser reproducido, copiado, distribuido y divulgado siempre y cuando no se altere su contenido, se cite la fuente y/o en cualquier caso, se disponga de la autorización del Observatorio de Género de Nariño como titular de los derechos morales y patrimoniales de esta publicación.

TABLA DE CONTENIDO

PF	resentación	7
l.	AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	9
	Cifras autonomía económica	12
	Brechas de desigualdad de género en el mercado laboral de Nariño 2017	13
	Autonomía económica de las mujeres rurales en Nariño	17
	Marco Normativo Internacional de la autonomía económica	24
	Marco Normativo Nacional de la autonomía económica	26
	Marco Normativo Regional de la autonomía económica	31
II.	PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN NARIÑO	32
	CIFRAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN NARIÑO PERIODO ELECTORAL 2016 – 2019	38
	A. Cargos de elección popular: candidaturas, elección y ejercicio	38
	B. Carrera, libre nombramiento y remoción	42
	MUNICIPIO DE PASTO	42
	A. Cargos de elección popular: candidaturas, elección y ejercicio	42
	B. Carrera, libre nombramiento y remoción	45
	La violencia contra la mujer en política, un desafío para el Estado colombiano	46
	Marco Normativo Internacional de la participación política	48
	Marco Normativo Nacional de la participación política	51
	Marco Normativo Regional de la participación política	56

PRESENTACIÓN

Por. Isabel Goyes Moreno¹

El siglo XVIII se reconoce a nivel universal como el siglo de las luces, en el que el uso de la razón como característica distintiva del ser humano, le permitió liberarse de las cadenas mentales construidas por el desconocimiento del mundo y de sus múltiples interrelaciones. Este siglo ilustrado no iluminó la vida de las mujeres, ni siquiera la vida de todos los hombres, puesto que la famosa Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, excluyó a las mujeres, a los indígenas, a los negros y a todos los hombres blancos que carecían de bienes.

En 1791 comienza la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos o de libertad; con la promulgación de la Declaración Universal de los derechos de la mujer y la ciudadana, elaborada por Olympe de Gouges. Fueron necesarios 157 años de reclamación permanente de las mujeres para que en 1948 las Naciones Unidas dieran a conocer la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde entre otros derechos, se consagran los principios de igualdad y no discriminación.

El hito más trascendental en este recorrido lo constituyó la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW, en la que se reconocieron los derechos de la mujer como derecho humanos, los cuales se agruparon en: derechos políticos o civiles, derechos económicos, sociales y culturales, derechos sexuales y reproductivos.

¹Docente de tiempo completo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño. Directora del grupo de investigación DEJURE y del Observatorio de Género de Nariño.

El Observatorio de Género de Nariño con la misión de fortalecer las reivindicaciones femeninas, mediante la elaboración de datos oficiales y a través del uso de fuentes institucionales, se ocupa en la presente publicación de divulgar cifras referidas a la autonomía económica de las mujeres, entendiendo que la dependencia económica y la ausencia de recursos financieros por parte de las mujeres, es una de las causas de otras subordinaciones en la vida familiar, laboral, política y social.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que divulgar el concepto, los obstáculos y las ventajas de la autonomía económica y participación política, incidirán en fomentar una mayor participación en la vida política regional, en lo electoral; donde corresponde a las mujeres y sus organizaciones estudiar las propuestas de los diferentes candidatos y candidatas a las direcciones municipales y departamentales, para salvaguardar los avances, vigilar el cumplimiento de las propuestas electorales y denunciar todo intento de vulnerar derechos tan arduamente alcanzados.

Los avances en la organización femenina, la conciencia sobre los derechos de las mujeres y su indudable capacidad para contribuir al desarrollo y continuar defendiendo la paz, deben verse reflejadas en la participación política y en los compromisos que logren con las y los nuevos mandatarios y voceros del querer ciudadano.

Agradecemos, a la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de Pasto, y a ONU Mujeres por su permanente acompañamiento y apoyo.

El Informe sobre de autonomía económica fueron elaborados por el consultor Victor Jaramillo Mejía en el marco del Proyecto de Desarrollo Territorial en el departamento de Nariño en Condiciones de Paz PDT Nariño financiado por el Fondo Europeo para la paz de Colombia y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID- a quienes también agradecemos su apoyo.



I. AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

¿Qué se entiende por autonomía económica de las mujeres? Es la capacidad que tienen las mujeres de generar ingresos y recursos a partir del acceso al trabajo digno, remunerado y en condiciones de igualdad, que además, reconoce el trabajo reproductivo y de cuidado. Así mismo, es la capacidad de controlar y decidir sobre los ingresos y recursos en el hogar, la comunidad y la sociedad; también se refiere a la capacidad en el acceso a la seguridad social y los servicios públicos.

¿CUÁLES SON LAS BARRERAS/ OBSTÁCULOS DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA?

Feminización de la pobreza: Es el creciente empobrecimiento de las mujeres, la vulneración de sus derechos, la precariedad en las condiciones de vida e inseguridad, y la desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

División sexual del trabajo: Es una construcción social que reparte las funciones económicas de acuerdo al sexo. Establece que los hombres asumen las actividades productivas remuneradas en el ámbito público y las mujeres las labores que no son remuneradas en el espacio privado: labores reproductivas, de cuidado y las productivas no remuneradas (agricultura y cría de animales para consumo familiar).

Segregación o discriminación horizontal: Es el acceso de las mujeres a puestos de trabajo en ciertos sectores económicos (servicios o industrias de menor desarrollo) que son considerados aptos para mujeres, dados los roles tradicionales asignados (feminización) y generando barreras para el acceso a otros sectores y trabajos considerados masculinos (infrarrepresentación).

Segregación vertical o techo de cristal: Es una forma de discriminación que impide que las mujeres asciendan laboralmente, es decir, que ocupen cargos de decisión y poder.

Brecha de género: Es la medición de la desigualdad existente entre los hombres y las mujeres sobre un asunto específico. Por eiemplo: la brecha salarial, que es diferencia salarial en el desempeño de trabajos iguales. Las mujeres ganan menos por las mismas labores realizadas por hombres, aunque cuenten con la misma capacitación y experiencia.

Doble jornada – triple jornada:

Las mujeres desarrollan la jornada en su lugar de trabajo, pero también trabajan en su hogar realizando tareas domésticas y de cuidado. Las mujeres rurales además realizan trabajos de agricultura y cría de animales.

¿CÓMO SE GARANTIZA QUE LAS MUJERES DE FORMA **REAL Y EFECTIVA PUEDAN DECIDIR SOBRE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS?**

- Generando cambios en el sistema de desarrollo y económico: mayor y mejor redistribución de recursos e inversión social con enfoque de género.
- Otorgando la educación no sexista y universal.
- Facilitando el acceso y atención integral en el sistema de seguridad social.
- Acceso a recursos financieros, a los créditos y a la propiedad de la tierra.
- Generar recursos propios mediante su vinculación al mercado laboral en empleos dignos y de calidad, con salarios justos, ambientes laborales seguros y sin discriminación, y fortaleciendo las formas de organización y asociación para meiorar la negociación laboral.
- Promover y garantizar las iniciativas propias económicas y de emprendimiento: individuales y colectivas.
- Acceso a los mercados y al comercio en condiciones de iqualdad.
- Implementando acciones que fomenten la corresponsabilidad en las labores domésticas y de cuidado entre el Estado, la sociedad y la familia. Ejemplo: Licencias de maternidad igualitarias, mayor número de Centros de Desarrollo Infantil, comedores comunitarios, lavanderías públicas.

¿QUÉ PERMITE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA?

- Transformar las relaciones desiguales y opresivas de género, por otras más equitativas.
- Aumentar el poder de decisión dentro de la sociedad, dando paso a un proceso de transformación de los estereotipos y roles de género.
- Aporta a la superación de la pobreza y el desarrollo económico, social y de bienestar en el mundo.
- Permite que las mujeres dispongan de su tiempo libremente para capacitarse, acceder al mercado laboral y desarrollarse profesional, personal y comunitariamente.



- Reduce la violencia basada en el género contra las mujeres.
- Genera condiciones para la participación política de las mujeres.

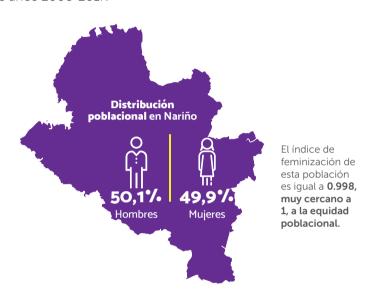
CIFRAS AUTONOMÍA ECONÓMICA²

A continuación, se presentan los datos más destacados sobre la desigualdad de género en el mercado laboral del departamento y las brechas sobre la situación de empoderamiento económico de las mujeres rurales, especialmente, en el acceso a recursos.

²El presente texto es un resumen del boletín sobre autonomía económica elaborado por Victor Jaramillo como resultado de la consultoría de asistencia técnica para el fortalecimiento de la línea de Autonomía Económica del Observatorio de Género de Nariño, en el marco del PDT Nariño, Financiado por el Fondo Europeo para la paz de Colombia y Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID. Documento que puede ser consultado y descargado en la página web http://observatoriogenero.udenar.edu.co en la opción productos/boletines

BRECHAS DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EL MERCADO LABORAL DE NARIÑO 2017

Se presentan indicadores obtenidos a partir del procesamiento de los microdatos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para los años 2008-2017.



TASA DE LA POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR Y TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN



La tasa de crecimiento de la población en edad de trabajar (PET) ha sido constante durante los últimos diez años, para el 2017 la PET de las mujeres es del 80,16% frente al 79.56% de los hombres.

Sin embargo, aunque hay más mujeres que hombres en edad de trabajar la tasa de global de participación es menor para las mujeres, es decir, persiste la brecha de género. En el año 2017, la TGP para hombres en Nariño fue de 79,8% y para mujeres fue de 60,2%.

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE INACTIVA



Durante la última década existe una reducción en este indicador, y es más notable en mujeres que en hombres. Para el año 2017 la PEI para las mujeres es de 39,8% frente al 20,2% para los hombres, es decir, las mujeres económicamente inactivas son casi el doble que los hombres.

Estadísticamente, la Población Económicamente Activa es la que vende su trabajo en el mercado laboral, por ello se considera que las mujeres que sólo realizan actividades de reproducción y cuidado en el ámbito doméstico son "económicamente inactivas".



La tasa de ocupación en Nariño ha crecido de 50,9% en el año 2008 a 65,2% en el 2017. Aunque el crecimiento en este indicador es mayor para las mujeres, lo que demuestra una mayor inserción en el mercado de trabajo; los hombres presentan mayores tasas de ocupación que las mujeres, persistiendo la brecha de género. Para el 2017 la tasa de ocupación de las mujeres es de 54,1% y la de los hombres de 76,4% por lo cual la brecha equivale al 22,3%.

TASA DE DESEMPLEO



La tasa de desempleo de Nariño se redujo de 11,7% en 2008 a 6,8% en 2017. La tasa de desempleo para las mujeres ha sido más alta que la de los hombres, manteniendo la brecha de género. Sin embargo, esta brecha ha tenido dos periodos, uno de crecimiento, entre los años 2008 – 2010, y otro de decrecimiento, desde el año 2010 hasta el 2017. Para 2017 la tasa de desempleo para las mujeres es de 10,2 % y la de los hombres 4,3% y la brecha de género es del 5,9%.

BRECHA SALARIAL



De acuerdo con los datos de ingresos laborales para Nariño, durante los últimos diez años, los salarios - a precios corrientes - crecieron de \$431.241 pesos en 2008 a \$590.620 pesos en 2017, así mismo, la brecha salarial viene en aumento, pasando de \$42.190 pesos en 2008 al \$154.690 pesos en 2017.

Para el 2017 el promedio de los ingresos laborales de los hombres es de \$654.735 mientras que para las mujeres asciende a \$500.045 pesos, para una brecha salarial de \$154.690 pesos.

SEGREGACIÓN OCUPACIONAL



Las actividades económicas realizadas mayoritariamente por mujeres, es decir, feminizadas se ejercen en: comercio, restaurantes y hoteles (las cuales se caracterizan por la informalidad), establecimientos financieros, servicios sociales y comunales. De otra parte, se observa una infrarrepresentación de las mujeres en las actividades de: agricultura, silvicultura, caza y pesca; explotación de minas y canteras; industrias manufactureras; electricidad, gas y agua; construcción; transporte y almacenamiento. Teniendo en cuenta las actividades económicas. las mujeres en Nariño se encuentran infrarrepresentadas (índice infrarrepresentación del 0.64%).

En Nariño las mujeres tienen menores probabilidades de estar en cargos directivos. Durante la última década las mujeres han accedido a mejores posiciones laborales, pero aún existe una clara infrarrepresentación en puestos de dirección; mientras que existe una feminización de los puestos intermedios y administrativos, de las ocupaciones como comerciantes y vendedores/as, y de los trabajos de servicios.

Frente a la posición ocupacional, durante la última década, el departamento ha experimentado una clara feminización de los trabajos domésticos, los trabajos familiares sin remuneración, y los ayudantes sin remuneración.

Existe equidad en los empleados/as de gobierno, es decir, el promedio de los últimos 10 años del número de hombres ocupados en instituciones oficiales es muy parecido al número de mujeres ocupadas, pero las mujeres ocupan menos cargos de dirección y mando que los hombres (como se verá más adelante en lo relacionado con la participación en cargos de decisión).

EN CONCLUSIÓN: Dentro del mercado laboral en Nariño persisten las brechas de desigualdad de género que desfavorecen a las mujeres. Aunque cada vez más mujeres deciden ofertar su fuerza de trabajo, indicadores como la tasa global de participación (TGP), la tasa de ocupación, y el ingreso medio, siguen siendo mayores para los hombres, a pesar de que las mujeres presentan en promedios un número mayor de años de educación. Existe una clara evidencia de segregación laboral de la mujer, la cual se refleja en la feminización de las actividades económicas terciarias, la infrarrepresentación en cargos directivos, y una marcada feminización de posiciones ocupacionales como empleada doméstica, trabajadora familiar sin remuneración, y ayudante sin remuneración.

AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES RURALES EN NARIÑO

La información que se presenta tiene como fuentes: el Tercer Censo Nacional Agropecuario (CNA 2014) y fuentes secundarias: información de expertos y actores claves de las ciudades de Pasto, Ipiales y Tumaco.

Población en Nariño

 $\tilde{ANO} 2014 = 1.722.945$

habitantes



Àrea rural dispersa

196.079 hab.

de la población total del departamento



40.9% Se reconoce étnicamente



120.521 Indígenas



81.908

afrodescendientes, población mulata, o personas afrocolombianas.



Del total de las mujeres rurales del departamento

59.9%

24.1%

15.95%

No pertenecen a ningún grupo étnico Indígenas

Afrocolombianas

Los principales pueblos indígenas a los que pertenecen las mujeres son los Pastos, Awa, Quillacingas e Inga.

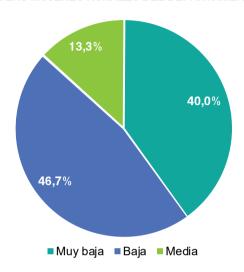
En la zona rural de Nariño existen 5.207 hogares con jefatura femenina que asequran haber sido víctimas de desplazamiento, 436 de despojo de tierras y 422 de abandono forzado de tierras. Los principales municipios de recepción de hogares desplazados con jefatura femenina son: Pasto, Barbacoas, El Charco, Ipiales, La Tola, Magüi Payan, Los Andes, Mallama, Policarpa, Ricaurte, Roberto Payán, y Tumaco.

De los 40.737 hogares con jefatura femenina, 82.5% se considera pobre. De este grupo poblacional, el 50.1% afirma que su nivel de vida actual no ha mejorado, mientras que el 32.4% asegura que ha empeorado.

ACCESO A RECURSOS

El acceso a recursos en las zonas rurales contempla como factores principales: acceso a la tierra, emprendimiento, empleo, educación y crédito.

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES RURALES DEL DEPARTAMENTO



ACCESO A LA TIERRA

La principal forma de tenencia declarada por la población productora en Nariño es propia.

Frente al régimen de tenencia propia, se percibe la existencia de una **brecha de género** en las Unidades de Producción Agrícola en adelante UPA. Cuando se trata de personas que no residen en la unidad el 45.36% se encuentran bajo la responsabilidad de hombres, mientras que el 26,91% se encuentran en manos de mujeres, lo que genera una brecha desfavorable para las mujeres del 18.45%.

Por su parte, en la UPA de personas naturales residentes de la unidad, la brecha entre hombres productores y mujeres productoras es menor y equivale al 15.81%. El 47.19% se encuentran bajo la responsabilidad exclusiva de hombres, mientras que el 31,38% de mujeres y en el 21,43% hay una responsabilidad compartida entre hombres y mujeres.

En las UPA de responsabilidad de sólo hombres estos se dedican en mayor medida a las actividades de cultivos para la venta, plantaciones, y pastos, mientras que las UPAS de responsabilidad exclusiva de las mujeres están más relacionadas con los cultivos para el autoconsumo y la cría de animales.

PRINCIPALES BARRERAS DE ACCESO A LA TIERRA **EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**



Elaboración: Esta investigación.

Fuente: Datos procesados a partir de consultas a expertos y actores claves

En el medio rural del departamento existe una alta brecha de desigualdad de género frente a la propiedad y poder de decisión sobre la producción. Es urgente que las mujeres rurales puedan acceder a la tierra para acceder a otros recursos, entre ellos los créditos y proyectos de emprendimientos.

ACCESO A UN TRABAJO REMUNERADO

La mayor parte de los empleos generados en el campo son para los hombres, como se observa a continuación:

Número de población trabajadora permanentes de las UPA de personas naturales y persona natural residente, según sexo y pertenencia al hogar del productor. 2014

Tipo UPA	Personas que trabajan de manera permanente que pertenecen al hogar del productor/a				Personas que trabajan de manera permanente que no pertenecen al hogar del productor/a				Número de personas que trabajaron de forma
	Hombres	Mujeres	Tota	al	Hombres	Mujeres	Tota		permanente en UPA
UPA Personas	138.868	68.575	207.443	-41,3%	235.287	59.715	295.002	-58,7%	502.445
naturales	66,90%	33,10%			79,80%	20,20%			
UPA Personas	53.826	34.733	88.559	-62,6%	42.535	10.270	52.805	-37,4%	141.364
naturales residentes	60,80%	39,20%			80,60%	19,40%			

Gran parte de las mujeres rurales que entran al mercado laboral lo hacen principalmente como: jornaleras, vendedoras de verduras, artesanas, trabajadoras de hogar, pescadoras, asistentes de oficina, y trabajadoras de restaurantes; aunque existe un pequeño porcentaje de mujeres que se emplean en la construcción, la transformación de alimentos, el turismo, entre otras actividades. A pesar de esto, la mayor parte de ellas están inmersas en empleos precarios, como trabajadoras por cuenta propia y en trabajos que presentan una alta rotación.

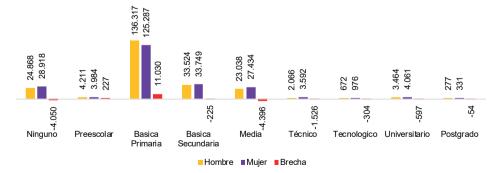
Aunque existe un aumento en el acceso al empleo por parte de las mujeres rurales se puede afirmar que no existe un proceso de empoderamiento económico, pues los ingresos obtenidos de la venta de su fuerza de trabajo son inadecuados para permitirle acceder y controlar diferentes recursos; además su esfuerzo por ingresar al mercado de laboral le ha representado un aumento de su carga total de trabajo, dado que el trabajo doméstico y de cuidado, muchas veces es productivo para el sector rural. Ejemplo: la agricultura para el autoconsumo y cría de especies menores.

BRECHAS DE GÉNERO POR NIVEL EDUCATIVO

En Nariño, el 12.75% de la población rural no sabe leer ni escribir, el 25.44% de la población del área rural manifestó asistir al sistema educativo.

Existen más hombres que mujeres en el nivel de educativo de básica primaria, para los niveles superiores siguientes son más las mujeres que acceden a la educación. Los principales temas de formación y capacitación de las mujeres están relacionados con: producción agrícola, producción pecuaria, emprendimiento, asociatividad, artesanías, entre otros programas.

NIVEL EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA RURAL DISPERSA POR SEXO, 2014



Elaboración: Propia

Fuente: Cifras obtenidas de CNA 2014

RESTRICCIONES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO



Elaboración: Esta investigación.

Fuente: Datos procesados a partir de consultas a expertos y actores claves

FACTORES QUE IMPULSAN EL ACCESO DE LAS MUJERES RURALES AL SISTEMA EDUCATIVO



Elaboración: Esta investigación.

Fuente: Datos procesados a partir de consultas a expertos y actores claves

ACCESO A CRÉDITO Y EMPRENDIMIENTO

Las mujeres del medio rural siguen siendo uno de los actores más excluidos del sistema crediticio, en muchos casos debido a la falta de activos: ingresos y tierra, por lo cual hacen uso de créditos informales (tenderos, familiares, entre otros) que pueden tener altos costos en términos de tasas de interés y de seguridad para las mujeres.

Del total de UPA de personas naturales existentes, solo 16.8% (41.995 UPA) pidieron un préstamo durante el año 2013, las UPA que más solicitaron crédito fueron en las que las decisiones de producción son tomadas por hombres y mujeres.

A diferencia de la baja tasa de solicitud de créditos, la tasa de aprobación de financiación es alta, superior al 91% tanto para hombres como para mujeres, pero hay un mayor número de créditos hacia los hombres, que son quienes tienen una mayor tasa de solicitud de financiación.

El Banco Agrario es el principal acreedor financiero de las UPA del medio rural de Nariño (65.2%). Las UPA donde los hombres tienen responsabilidad de la producción son las que tienen mayor dependencia crediticia con esta institución, mientras que las UPA con responsabilidad de la producción de solo mujeres, aunque dependen también del Banco agrario, tienen un mayor trato financiero con Cooperativas, Prestamistas particulares, ONG, y otros bancos.

En las UPA rurales de Nariño, el 37.96% de los créditos se destinan a la compra de insumos (semilla, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas, alimentos concentrados para animales, etc.), un 20.25% se orienta a la compra de animales y el 16.71% al pago de mano de obra. Luego, aunque en las UPA con hombres responsables de la producción destinan los créditos principalmente al pago de la fuerza de trabajo, compra de insumos, y compra de animales; en las UPA con mujeres responsables de la producción, presentan un gasto mayor que los hombres en "otros destinos", rubro que está relacionado con el cuidado y mantenimiento del hogar.

BARRERAS DE LAS MUJERES RURALES AL ACCESO AL CRÉDITO FORMAL



Elaboración: Esta investigación.

Datos: Datos procesados a partir de consultas a expertos y actores claves

La asociatividad se ha convertido en una estrategia para contrarrestar las restricciones al acceso a los servicios financieros. mujeres rurales nariñenses han buscado en una serie de actividades, agrícolas y no agrícolas, alternativas de emprendimiento que les permita obtener sus propios ingresos; sus actividades están relacionadas con: producción agrícola, comercio, artesanías, producción pecuaria, pesca, turismo, y gastronomía. Sin embargo, una gran proporción de estas unidades productivas está relacionada con empresas de cuenta propia, donde las mujeres trabajan bajo la informalidad y en condiciones laborales precarias.

BARRERAS DE ACCESO A EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS MUJERES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO



Elaboración: Esta investigación.

Datos: Datos procesados a partir de consultas a expertos y actores claves

La mayoría de los emprendimientos no tienen continuidad debido a la falta de seguimiento, apoyo y asesoría, proceso fundamental para fortalecer las capacidades y competencias que permitan la sostenibilidad de los negocios de las mujeres rurales.

CONCLUSIÓN: Existe una concentración de las Unidades de Producción Agrícola, tanto en número como en tamaño, en manos de los hombres; así mismo, en mayor medida son ellos quienes toman las decisiones sobre la producción de las UPA. Sobre la producción en las Unidades, los hombres se concentran en los productos agrícolas para la venta mientras que las mujeres en la producción de cultivos y la cría de animales para el autoconsumo. Se percibe una mayor demanda laboral de fuerza de trabajo masculina a pesar de que las mujeres tienen mayores niveles de educación, y se encuentra que son los hombres los que más acceso al sistema financiero tienen.

Marco Normativo Internacional de la autonomía económica

Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. CEDAW. Ratificada Ley 51/1981

"a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano; b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo (...) c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones (...); d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a la igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo; e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas; f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción"

1979

Así mismo, con la finalidad de proteger de manera especial la maternidad, "a) Prohibió bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil b) Ordenó Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado (...)"

ART.

ART.

En virtud del cual, se obligan a eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

"a) El derecho a prestaciones familiares; b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero; c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural" (CEDAW, Art. 13).

Plataforma de acción de Beijín

ART. **26**

Promover la independencia económica de la mujer, incluido su empleo, y erradicar la carga persistente y cada vez mayor de la pobreza que recae sobre las mujeres, (...) haciendo especial énfasis en (...) las zonas rurales, como agentes vitales del desarrollo, a los recursos productivos, oportunidades y servicios públicos".

38

Por la presente nos comprometemos en calidad de Gobiernos a aplicar la siguiente Plataforma de Acción y a garantizar que todas nuestras políticas y programas reflejen una perspectiva de género".

1995

Objetivos del desarrollo sostenible •-----

5.4

Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

2015

5.5

Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública

Organización internacional del trabajo (OIT).

Convenio 100 de 1951 sobre igualdad de remuneración.

Convenio 111 de 1958 sobre la discriminación en el empleo y la ocupación.

Convenio 156 de 1981 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares.

Los Convenios 100 y 111 de 1998 sobre principios y derechos fundamentales del Trabajo.

Convenio 183 de 2000 sobre la protección de la maternidad.

Declaración de Lima de la comisión • interamericana de mujeres (CIM)

Punto 1.

Ratificar los convenios de la OIT sobre igualdad de género.

Punto 2.

Identificar brechas salariales de género y buscar alternativas para superarlas.

Punto 3.

Valorar y visibilizar el valor económico y social del trabajo no remunerado del hogar y su importancia familiar y social.

Punto 4.

Incluir en los sistemas de seguridad social a las trabajadoras de la economía informal y del trabajo doméstico.

Punto 5.

Garantizar su participación en los procesos de planificación y formulación de políticas económicas y en los temas laborales que las afectan (maternidad).

Punto 6.

Recoger información y construir indicadores específicos para medir el ejercicio de los derechos económicos por parte de mujeres.

Punto 7.

Asignar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en las esferas sociales y gubernamentales.

Informe autonomía económica y participación política

Marco Normativo Nacional de la autonomía económica

Constitución Nacional de Colombia

ART.11

Consagra la igualdad ante la ley, la prohibición de discriminación y la posibilidad de realizar acciones afirmativas a favor de los desiguales.

ART.13

Concibe el Trabajo como un derecho y una obligación que merece la protección especial del Estado en todas sus modalidades y que además debe desarrollarse en condiciones dignas y justas; tales condiciones están relacionadas con los principios del trabajo previstos en el artículo 53 constitucional, que consagra el principio de la Protección Especial a la Maternidad (fuero de maternidad y estabilidad reforzada).

ART.42

Referido a la Igualdad de derechos y deberes de la pareja, a la obligación del respeto mutuo y a decidir por consenso la maternidad, el número de hijos.

1991

ART.43

"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación, durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia".

ART.3

Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia; de acceso a la ciencia y la tecnología, a líneas especiales de crédito y a trabajos dignos y estables.

ART.5

Apoyo en materia educativa. Los establecimientos educativos dispondrán de textos escolares para prestarlos a los menores que los requieran y de manera especial a los dependientes de mujeres cabeza de familia, sin menguar el derecho a la igualdad que tiene los demás niños, permitiendo el servicio de intercambio entre bibliotecas a fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación. La divulgación y el apoyo territorial a estos programas y propuestas educativas será prioridad del Ministerio de Educación.

1993

ART.6

Fomento para el desarrollo empresarial. El Gobierno Nacional ofrecerá planes y programas de capacitación gratuita y desarrollo de microempresas industriales, comerciales y artesanales; empresas familiares, empresas de economía solidaria y proyectos emprendedores, con los cuales la mujer cabeza de familia pueda realizar una actividad económicamente rentable.

ART.7

Incentivos. El Gobierno Nacional establecerá incentivos especiales para el sector privado que cree, promocione o desarrolle programas especiales de salud, educación, vivienda, seguridad social, crédito y empleo para las mujeres cabeza de familia.

ART.8

Apoyo a las organizaciones sociales de mujeres para el acceso a vivienda. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial promoverá la formación de organizaciones sociales y comunitarias de mujeres que les faciliten el acceso a la vivienda de interés social, orientándolas en los procesos de calificación para la asignación de subsidios en dinero o especie y ofrecerá asesoría para la adquisición de vivienda a través de los diversos programas de crédito, otorgamiento de subsidio, mejoramiento y saneamiento básico, construcción en sitio propio y autoconstrucción.

ART.15

Atención preferente a las mujeres en situación de desplazamiento interno forzado. El gobierno nacional, los departamentos, los distritos y los municipios darán un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia en situación de desplazamiento forzado, en la atención de sus necesidades específicas, tanto personales, de su grupo familiar, como de la organización social y/o comunitaria a la que pertenezca, para garantizar su acceso a la oferta estatal sin mayores requisitos que la demostración fáctica de su situación de extrema pobreza generada por el desplazamiento.

Ley 731 •

Es una norma que busca la protección de la mujer rural. La ley se compromete con medidas prácticas para garantizar el mejoramiento real, al crear el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) del Ministerio de Agricultura, el que debe impulsar planes, programas y proyectos que faciliten la inserción de las mujeres rurales en la vida política, económica y social de sus respectivas comunidades y del país en general.

2002

Ley 823 •----

Ordena al gobierno nacional a:

ART.5

- Desarrollar acciones y programas que aseguren la aplicación del principio de salario igual a trabajo igual.
- Diseñar programas de formación y capacitación laboral para las mujeres, sin estereotipos por sexo (construcción).
- Brindar apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas dirigidas por mujeres y a las que empleen mayoritariamente personal femenino.
- Divulgar, informar y sensibilizar a la sociedad sobre los derechos laborales y económicos de las mujeres y los mecanismos de protección.
- Garantizar a la mujer campesina el acceso a la propiedad o tenencia de la tierra, al crédito, asistencia técnica, capacitación y tecnología agropecuaria.

2003

- Asegurar la observancia de las normas sobre seguridad social a favor de las mujeres trabajadoras.
- Realizar evaluaciones periódicas sobre las condiciones de trabajo de las mujeres, las trabajadoras rurales y elaborar los registros estadísticos.

Ley 1010 •-----

Define, previene, corrige y sanciona las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades en el contexto de una relación laboral privada o pública.

•-----

2006

Leu 1257

ART.2

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

ART.3

CONCEPTO DE DAÑO CONTRA LA MUJER. Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:

personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a

establecen las siguientes definiciones de daño:

2008

d) Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos

Ley 1468 •----

satisfacer las necesidades de la mujer.

ART.1

La presente ley tiene por objeto incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales, con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

ART.2

DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

• Economía del Cuidado: Hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad.

Trabajo de Hogar no Remunerado: Servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa.

Ley 1496 •----

ART.1

La presente ley tiene como objeto garantizar la igualdad salarial y de cualquier forma de retribución laboral entre mujeres y hombres, fijar los mecanismos que permitan que dicha igualdad sea real y efectiva tanto en el sector público como en el privado y establecer los lineamientos generales que permitan erradicar cualquier forma discriminatoria en materia de retribución laboral.

2011

2011

ART.2

Modifica el artículo 10 del Código Sustantivo del así: Todos los trabajadores y trabajadoras son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías, en consecuencia, queda abolido cualquier tipo de distinción por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, el género o sexo salvo las excepciones establecidas por la ley.

ART.7

Modifica el artículo 143 del Código Sustantivo del así:

- A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, comprendiendo en éste todos los elementos a que se refiere el artículo 127.
- **201**1
- 2. No pueden establecerse diferencias en el salario por razones de edad, género, sexo nacionalidad, raza, religión, opinión política o actividades sindicales.
- 3. Todo trato diferenciado en materia salarial o de remuneración se presumirá injustificado hasta tanto el empleador demuestre factores objetivos de diferenciación.

ART.8

Modifica el artículo 5°. de la ley 823 de 2003.

Ley 1823

ART.1

La presente ley tiene por objeto adoptar la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.

ART.2

Las entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, y las entidades privadas adecuarán en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral.

2017

Ley 1857

ART.1

Modifíquese el artículo 1° de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así: La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

ART.3

Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

2017

Decreto 4463

Se definen las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.

. 2011

DERECHO JUDICIAL

Sentencia T-247

Mediante la cual se tuteló a una mujer que fue descalificada para el cargo de vigilante al que se presentó, por considerar que se trataba de una actividad netamente masculina. La Corte dijo al respecto: "(...) con un carácter prejuicioso carente de cualquier fundamentación objetiva y razonable utilizaron el género como parámetro que exclusión de ingreso al mencionado puesto de vigilancia".

2010

Sentencia T- 012

Otorgó la tutela contra la sentencia de un Tribunal que concedió el divorcio pero negó la cuota alimentaria reclamada por la cónyuge víctima de diversas violencias. La Corporación con fundamento en el análisis de las pruebas allegadas al proceso, afirmó:

"(...) Por su poder económico sobre la víctima, adecua su comportamiento financiero para hacerla dependiente de sus decisiones. La señora (...) materialmente, se encontró sometida a las reglas de su esposo. Esa circunstancia, lejos de ser irrelevante, tiene una trascendencia especial en el caso concreto. No puede obviarse el hecho de que la señora (...) dependía económicamente de (...). Esa dependencia sirvió como un mecanismo de dominación sobre su esposa, ya que le impidió desempeñarse laboral y profesionalmente. En la providencia reseñada se resalta cómo antes de su matrimonio, la peticionaria laboraba en distintos oficios pero al casarse, (...) le hizo retirar de su trabajo".

2016

Sentencia C-586

La Corte Constitucional declaró la inexequibilidad del Artículo 242 del C.S.T. que prohibía a todas las mujeres sin distinción de edad y a los menores de dieciocho (18) años trabajar en actividades subterráneas (minas), y en labores peligrosas, insalubres o que requieran grandes esfuerzos. Para la Corte, la disposición mencionada vulnera el derecho al trabajo garantizado en el Artículo 25, la libertad de escoger profesión u oficio del Artículo 26 y la igualdad de oportunidades del Artículo 53, con lo cual adicionalmente, se reproducen estereotipos que clasifican trabajos para hombres y trabajos para mujeres inspirados en el prejuicio de la debilidad femenina. Estos pronunciamientos protegen los derechos económicos de las mujeres y lanzan alertas sociales a favor de la igualdad en el mundo del trabajo.

2016

Marco Normativo Regional de la autonomía económica

Política Pública para la Equidad de las Mujeres Nariñenses desde su Diversidad Étnica, Social y Cultural, en un Territorio en Construcción de Paz

6.2 Derecho a la autonomía económica en condiciones de equidad:

- Estrategia 1: Protección y promoción de los derechos económicos y laborales de las mujeres.
- Estrategia 2: Fortalecimiento de la capacidad productiva de las mujeres en los distintos sectores y grupos étnicos.
- Estrategia 3: Promoción de servicios financieros y crediticios para las mujeres de diferentes sectores y grupos étnicos.

2012 -2015

PROGRAMA 8. INCLUSIÓN SOCIAL

5) Equidad entre los géneros: Mujer. Uno de los factores de mayor influencia en la situación y condición de las mujeres es la posibilidad de acceso a fuentes de ingreso a través de estrategias como la empleabilidad, participación directa en proyectos productivos para generación de ingresos, economía doméstica, participación por sectores diversos de la productividad, que tiene en cuenta la capacidad de las mujeres para generar ingresos a través de su participación en la agricultura, el turismo, sector artesanal, entre otros, como el comercio y el sector servicios

2016 -2019

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ"

CAPÍTULO 1. DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRAL: ARTÍCULO

70. Programa fortalecimiento empresarial, empleo decente, emprendimiento y generación de ingresos con enfoque de género, generacional y diferencial.

Subprogramas o proyectos:

• Empoderamiento económico de las mujeres.

-2019



II. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN NARIÑO

¿Qué se entiende por participación política de las mujeres? La participación política de las mujeres es un derecho y por lo tanto una obligación del Estado; ya que se encuentra reconocido en el marco jurídico internacional, nacional y local.

La participación no se agota en el sistema político - electoral con la elección de las y los representantes, sino que interviene en todas las instancias de decisión de los asuntos de interés público. De ahí que la participación política se ejerce tanto en los espacios institucionales como en las organizaciones, movimientos sociales y políticos.

Lograr transformaciones profundas en las relaciones opresoras de género, democratizar el sistema político y dar respuesta a las necesidades y demandas de las mujeres, requiere que las voces de las mujeres sean escuchadas, puesto que su inclusión permite influir en la toma de decisiones sobre estos aspectos.

¿CUÁLES SON LAS BARRERAS /OBSTÁCULOS PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA?

Clasificación teórica de la politóloga Angélica Bernal³.

1. Obstáculos de partida: Desigualdad de condiciones para el acceso a la participación política. Se potencia y privilegia el liderazgo y la autoridad

política. Se potencia y privilegia el liderazgo y la autoridad masculina por medio de formación en destrezas, conocimientos y oportunidades, desde la infancia.

2. Obstáculos de entrada:

Las creencias culturales que generan estereotipos y roles de género ampliamente difundidos y reproducidos, que vinculan los hombres con el espacio público y consideran el espacio privado (hogar) como el lugar natural de la mujer. Se considera que a las mujeres no les interesa la política, no se encuentran suficientemente preparadas o es un asunto que no les compete.

Otro obstáculo es la falta de reconocimiento del liderazgo o rol ejercido en virtud de su participación, ya que produce que sus aportaciones no sean valoradas o lo sean en menor medida, provocando que para ganar su reconocimiento y ser escuchadas requieran un mayor esfuerzo.

3. Obstáculos de permanencia:

las mujeres que logran entrar al juego político enfrentan diferentes situaciones propias de un entorno patriarcal, al que deben adaptarse y en el que muchas veces son víctimas de violencia de género en el escenario político (Ver artículo La violencia contra la mujer en política, un desafío para el Estado colombiano, página 46).

³BERNAL. ANGELICA. "Mujeres y participación política: claves para transformar una relación difícil" en Aportes para el debate sobre la paz. FOKUS - Foro de Mujeres y Desarrollo. Bogotá, 2013, pp. 16-20.

Además, la feminización de la pobreza y el conflicto armado interno, son contextos que generan múltiples obstáculos y barreras para el ejercicio de este derecho. El conflicto armado afecta de forma diferencial y exacerbada a las mujeres, y plantea un riesgo - amenaza para quienes participan políticamente.

La investigación realizada por ONU Mujeres y AECID en 2015 en el marco del Proyecto para Avanzar en la Promoción Efectiva del Liderazgo y Representación Política de las Mujeres en las Instancias de Decisión del Departamento de Nariño, contenida en el texto Mujeres y participación política. Situación avances y retos en el Departamento de Nariño, encontró que en Nariño existen múltiples barreras de acceso para la participación política de las mujeres; esta investigación plantea las siguiente caracterización de dichas barreras.

Barreras en el punto de partida: las mujeres lideresas de los grupos focales, según (ONU Mujeres, AECID & FINMIL, 2015) aseguraron la falta de confianza en las capacidades para gobernar debido a la socialización diferencial para las mujeres; expresaron el temor a padecer afectaciones a su integridad personal, su buen nombre, y fama y cómo esto puede afectar a sus hijos y a su pareja; y también declararon el temor que tienen a no ser elegidas.

Barreras de índole socio-cultural se encontraron entre otros: la poca experiencia en el manejo de lo público porque la mayor parte del tiempo las mujeres están dedicadas a cumplir su rol doméstico y reproductivo; el que la sociedad nariñense sea conservadora y machista, y que se siga considerando la superioridad de los hombres sobre las mujeres.

Barreras político-institucionales: la dificultad para recibir los avales de los partidos por carecer de organización local y solo recibirse desde la organización central de Bogotá; la existencia de maquinarias como empresas políticas que determinan el funcionamiento del sistema político; la percepción de las contiendas electorales y ejercicio político como espacios de violencia a la integridad moral de las personas.

¿CÓMO SE GARANTIZA QUE LAS MUJERES DE FORMA REAL Y EFECTIVA PUEDAN EJERCER EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA?

- Ampliando la cuota establecida en la ley 581/2000 del 30% a la cuota paritaria del 50% para los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público.
- Haciendo el seguimiento, monitoreo de las cuotas y sancionando a quienes las inclumplen.
- Reglamentando y haciendo exigible la aplicación de los principios de paridad, alternancia y universalidad consagrados en el art. 262 C.N. para la elaboración de las listas que se presentan en las elecciones. La paridad significa que el 50% de los integrantes deben ser mujeres. La universalidad implica la aplicación de la cuota de género en todas las corporaciones colegiadas. La alternancia o lista cremallera, determina que debe seguirse un orden intercalado entre hombres y mujeres, es decir: hombre/mujer/hombre/mujer.
- Implementando enfoques diferenciales en las medidas tomadas para garantizar la participación de las mujeres en su diversidad étnica, etaria, por orientaciones sexuales e identidades de género, y de ocupaciones: campesinas, trabajadoras sexuales y otras.
- Con mayores incentivos financieros a los movimientos y partidos políticos para promover la participación de las mujeres.
- Realizando formación, capacitación política y electoral para la inclusión de mujeres dirigida a: las mujeres, los movimientos, partidos políticos y la sociedad civil.
- Garantizando los derechos económicos, sociales, culturales y ecológicos de las mujeres.
- Brindando la seguridad e integridad de las mujeres lideresas y defensoras de los derechos humanos.



¿QUÉ ES LA CUOTA DE GÉNERO?

Es una acción afirmativa para garantizar la participación de las mujeres en iguales condiciones a las de los hombres. Es de carácter temporal para corregir el déficit de la participación de las mujeres. La cuota garantiza la participación de un número o porcentaje de mujeres mínimo en las instancias de decisión, en Colombia actualmente es del 30%.

La cuota de género garantiza la inclusión de las mujeres en los espacios de decisión política y ámbitos de poder, generando cambios en la conformación de esos espacios donde históricamente las mujeres han estado excluidas o infrarrepresentadas, y erradicando los obstáculos para que las mujeres logren acceder a las élites políticas.

¿QUÉ ES LA PARIDAD?

Surge como movimiento en Francia y se hace visible con la Cumbre Europea "Mujeres en el Poder" celebrada en Atenas en 1992, en la cual se reivindica la "democracia paritaria" entendida como la alternativa al déficit en la participación política de las mujeres. En este espacio se plantearon los postulados que brindan los fundamentos de la exigencia de la paridad⁶.

- La igualdad material entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano que los Estados deben respetar y garantizar.
- Es un hecho demográfico el que las mujeres constituyan la mitad de la población. No son una minoría y deben gozar del derecho a la representación en igualdad de condiciones.
- La infra representación en los puestos de mando y decisión desaprovecha los conocimientos, inteligencias y capacidades de las mujeres generando una pérdida para el colectivo social e impide que las demandas y agendas de las mujeres sean asumidas, por lo tanto, no se corresponde con los intereses de toda la sociedad.

- La participación de las mujeres aporta una visión diferente con otras ideas, valores y comportamientos.
- Para asegurar la igualdad se requieren modificaciones profundas en las estructuras de los procesos decisorios.

Recientemente se logró que el Parlamento Latinoamericano y Caribeño consagrara la Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria, en la cual se señala entre los fines de la democracia paritaria: "El establecimiento de un nuevo contrato social y forma de organización de la sociedad por el cual se erradique toda exclusión estructural, en particular, hacia las mujeres y las niñas." (artículo 3 literal a). La paridad permite la alteración de "la estructura patriarcal del poder", de los órdenes sociales establecidos, gestando un nuevo modelo de Estado en el que "...la igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres son ejes vertebradores de las transformaciones que asume un Estado responsable e inclusivo" (artículo 3).

⁶COBO. ROSA., "Sexo, democracia y poder político". Feminismo/s, 3, 2004, pp. 18.

La democracia paritaria es un nuevo modelo aspiracional, donde los Estados inclusivos van más allá de asegurar participación política iqualitaria de las mujeres en las instancias de representación política en todos los espacios y niveles de participación, con la fórmula del 50/50 que contempla a la paridad como un instrumento que busca equilibrar la composición, ya que "...también, busca reequilibrar el mundo privado, las concepciones simbólicas del poder, de las responsabilidades emocionales. familiares. sociales v reconocer que el problema de los cambios en las mujeres alude y convoca a cambios en el conjunto de la sociedad, lo que significa también cambios en la identidad y condiciones de género de los hombres y con ello nuevas dinámicas de corresponsabilidad y complementariedad no sólo entre hombres y mujeres, sino entre todos los actores y sectores de la sociedad".

La paridad entonces no se limita al porcentaje de participación en las instancias de representación (cuota de participación), ni a la confección de las listas de participación de los partidos políticos, pues tiene como fin el cambio en las estructuras de poder en todos los ámbitos: social, económico, político y cultural, tanto en la esfera pública como privada.

¿QUÉ PERMITE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA?

- Fortalecer la democracia, la construcción de una sociedad pluralista y el desarrollo humano.
- La negociación y la sostenibilidad de los procesos de paz.
- Inducir la transformación de las relaciones desigualitarias y opresivas de género.
- Aumentar el poder de decisión de las mujeres dentro de la sociedad, dando paso a un proceso de transformación de los estereotipos y roles de género.

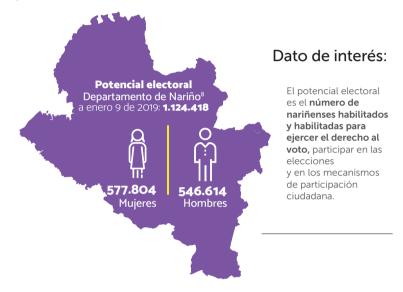


- Posicionar los intereses y necesidades de las mujeres y tener una mayor capacidad de negociación frente a las exigencias de las agendas de las mujeres.
- Reducir la violencia basada en género contra las mujeres.

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE NARIÑO, CHAVES CHAMORRO, MILCÍADES., FINMIL,. "Herramientas para la Formación Política con Perspectiva de Género – 2015. Módulo 2. Democracia con perspectiva de género y ética del oficio político". ONU Mujeres Colombia Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. Pasto, 2015, pp. 35.F

CIFRAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN NARIÑO PERIODO ELECTORAL 2016 – 2019

A continuación, se presentan datos relevantes para comprender la situación de las mujeres en el ámbito de la participación política y en los cargos de decisión en el departamento de Nariño y el municipio de Pasto.



A. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR: CANDIDATURAS, ELECCIÓN Y EJERCICIOº

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Se presentaron 5 candidaturas de hombres de los partidos o movimientos políticos: Partido Alianza Social Independiente, Partido de la U, Partido Polo Democrático Alternativo, Partido Centro Democrático y Somos Nariño.

Nariño cuenta actualmente con un gobernador electo y en ejercicio: 1 hombre, del movimiento político Somos Nariño.

Nariño no ha contado a la fecha con una mujer gobernadora elegida por voto popular y que no existan candidaturas de mujeres demuestra el déficit en la participación política de las mujeres del departamento.

⁸Registraduría Nacional del Estado Civil.

⁹Registraduría Nacional del Estado Civil.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Para el periodo electoral 2016-2019 la Asamblea Departamental de Nariño no cuenta con ninguna mujer diputada, perdiendo el único escaño que se tenía en el periodo electoral anterior (Partido Conservador Colombiano).



Número de escaños 14. Diputados electos y en ejercicio: 14 hombres.

N.	Partido Político	N. Candidatos Hombres	%	N. Candidatas Mujeres	%	Total	%	N. Electos Hombres	%	N. Electas Mujeres	%
1	Liberal Colombiano	8	61.53	5	38.47	13	100	4	28.57	0	0
2	Conservador Colombiano	8	61.53	5	38.47	13	100	3	21.43	0	0
3	Cambio Radical	8	61.53	5	38.47	13	100	1	7.14	0	0
4	Alianza Verde	9	64.59	5	35.71	14	100	1	7.14	0	0
5	Autoridades Indígenas Colombia	7	63.64	4	36.36	11	100	1	7.14	0	0
6	Alianza Social Independiente	9	69.23	4	30.77	13	100	1	7.14	0	0
7	Partido de la U	7	50	7	50	14	100	3	21.43	0	0
8	Polo Democrático Alternativo	3	60	2	40	5	100	0	0	0	0
9	Unión Patriótica	5	50	5	50	10	100	0	0	0	0
10	Centro Democrático	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total Candidaturas	64	60.37	42	39.63	100		14	100	0	0

Fuente: esta investigación. Datos: Registraduría Nacional del Estado Civil, Formatos E-26

ALCALDÍAS

Para las alcaldías de los 64 municipios se postularon:10



Fuente: esta investigación.

Pertenencia a partidos o movimientos políticos de las alcaldesas electas:

- Partido Conservador Colombiano: San José de Albán, Guachucal y Olaya Herrera
- Partido Cambio Radical: Consacá y Yacuanquer
- Partido de la U: Policarpa
- Movimiento político Tumaco nuestra pasión: Tumaco

Dato a tener en cuenta: La alcaldesa de Tumaco fue destituida de su cargo en el 2017

Si bien puede considerarse un avance la elección de 7 mujeres como alcaldesas frente al periodo electoral anterior, en el cual solo se eligió a una mujer alcaldesa (en el municipio de Providencia), no puede decirse lo mismo, si se analiza en conjunto los resultados arrojados por los seis últimos periodos electorales en los cuales la tendencia ha sido la disminución de mujeres alcaldesas, así:



¹⁰Registraduría Nacional del Estado Civil.

¹¹Observatorio de Género de Nariño,. "Boletín CIFRAS VIOLETA IV Alertas sobre violencia y discriminación contra las mujeres en el Departamento de Nariño Enero – Diciembre de 2016. Pasto, 2017, pp. 16.

CONCEIOS MUNICIPALES¹²

Para los Concejos municipales en el departamento se reportaron:

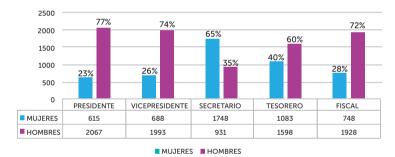


El porcentaje de mujeres concejalas electas del departamento asciende al 12% y el de concejales hombres al 88%.

En los Concejos Municipales la participación de las mujeres es mayor a la participación en la Asamblea de Nariño, sin embargo, la participación sique siendo precaria.

JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (JAC)¹³

Los cargos monitoreados en las JAC fueron los cargos directivos de: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Fiscal.



TOTAL INTEGRANTES CARGOS DIRECTIVOS

ASCIENDE 13.399

PERSONAS

4.882 Mujeres

8.517 Hombres

Como se puede observar en la gráfica, los principales cargos directivos y los cargos de manejo y control financiero, están ocupados por los hombres, mientras se presenta una feminización en el cargo de secretaría, soportada en los roles tradicionales de género.

 ¹²Observatorio de Género de Nariño, "Boletín CIFRAS VIOLETA IV Alertas sobre violencia y discriminación contra las mujeres en el Departamento de Nariño Enero – Diciembre de 2016. Pasto, 2017, pp. 17.

¹³Observatorio de Género de Nariño, "Boletín CIFRAS VIOLETA IV Alertas sobre violencia y discriminación contra las mujeres en el Departamento de Nariño Enero – Diciembre de 2016. Pasto, 2017, pp. 18.

B. CARRERA, LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

GOBERNACIÓN DE NARIÑO (cargos actuales, febrero 2019)

Cargo	N. Hombres	%	N. Mujeres	%	Total	%
Asesor/a	3	50	3	50	6	100
Secretario/a	6	60	4	40	10	100
Sub-Secretario/a	8	53.33	7	46.67	15	100
Director/a	2	50	2	50	4	100
Jefe/a Oficina	1	50	1	50	2	100
Otros Cargos	3	100	0	0	3	100
Total	23	57.5	17	42.5	40	

Fuente: esta investigación. Datos: SubSecretaría de Talento Humano Gobernación de Nariño

Aparte de las estadísticas que puedan arrojar estudios del sector privado, los cargos en la Gobernación de Nariño actualmente presentan porcentajes de participación de las mujeres, que según cada categoría no son inferiores al 40%; estas estadísticas pueden ser resultado de la sumatoria de acciones afirmativas para las mujeres y/o la decisión política de su inclusión en los diferentes espacios de decisión del Departamento.

De los 40 cargos de decisión reportados por la Gobernación de Nariño (exceptuando la posición del Gobernador), 23 son ocupados por hombres, esto porcentualmente representa el 57.5 del total de cargos, frente a 17 ejercidos por mujeres, que representan el 42.5%. Se resalta que en tres de estas categorías, las de asesor/a, director/a y jefe/a de oficina la cantidad de mujeres y hombres es la misma, del 50%, consolidando la paridad en estos cargos.

MUNICIPIO DE PASTO PERIODO ELECTORAL 2016 – 2019

A. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR: CANDIDATURAS, ELECCIÓN Y EJERCICIO¹⁴

ALCALDÍA

Se presentaron 5 candidaturas de hombres de los partidos o movimientos políticos: Partido Opción Ciudadana, Partido Cambio Radical, Partido Unión Patriótica, Partido Centro Democrático, Movimiento Ciudadano por Pasto.

Pasto cuenta actualmente con un alcalde electo y en ejercicio: 1 hombre del movimiento político Movimiento Ciudadano por Pasto.

¹⁴Registraduría Nacional del Estado Civil.

CONCEJO DE PASTO¹⁵

Al Concejo de Pasto se presentaron:



13 Partidos Políticos



ELEGIDOS/AS

Participación

18 concejales 94,7%

1 concejala

El Partido Alianza Verde obtuvo una sola curul, la cual es ostentada por la única mujer en el actual Concejo.

Número de escaños Concejo de Pasto: 19

Concejales/a electos/a y en ejercicio: 18 hombres y 1 mujer.

N.	Partido Político	N. Candidatos Hombres	%	N. Candidatas Mujeres	%	Total	%	N. Electos Hombres	%	N. Electas Mujeres	%
1	Liberal Colombiano	8	61.53	5	38.47	13	100	2	11.11	0	0
2	Conservador Colombiano	8	57.14	6	42.86	14	100	2	11.11	0	0
3	Opción Ciudadana	11	64.71	6	35.29	17	100	1	5.55	0	0
4	Cambio Radical	13	68.42	6	31.58	19	100	3	16.67	0	0
5	Alianza Verde	8	42.11	11	57.89	19	100	0	0	1	100
6	Autoridades Indígenas Colombia	12	66.67	6	33.33	18	100	1	5.55	0	0
7	Alianza Social Independiente	9	52.94	8	47.06	17	100	1	5.55	0	0
8	Movimiento Independiente de Renovación Absoluta (MIRA)	7	43.75	9	56.25	16	100	0	0	0	0
9	Partido de la U	9	50	9	50	18	100	3	16.67	0	0
10	Polo Democrático Alternativo	11	64.71	6	35.29	17	100	1	5.55	0	0
11	Unión Patriótica	11	68.75	5	31.25	16	100	0	0	0	0
12	Centro Democrático	12	63.16	7	36.84	19	100	1	5.55	0	0
13	Movimiento Alternativo Indígena y Social	13	68.42	6	31.58	19	100	3	16.67	0	0
	Total Candidaturas	132	59.46	90	40.54	222	100	18	100	1	100

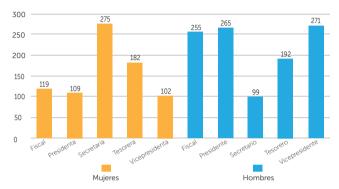
Fuente: esta investigación. Datos: Registraduría Nacional del Estado Civil, Formatos E-26

¹⁵Registraduría Nacional del Estado Civil.

IUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN PASTO¹⁶

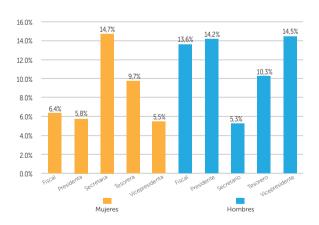
El total de integrantes de las JAC reportados en Pasto asciende a 1869 personas, de las cuales 787 son mujeres, es decir el 42,1% y 1082 hombres que equivalen al 57,9%.





Similar a lo que ocurre en las JAC a nivel departamental, el cargo de mayor participación de las mujeres se encuentra en el puesto de secretaria 14,7%, y se evidencia una infrarrepresentación en los cargos de presidente, vicepresidente y fiscal, aunque en el cargo de tesorero(a) existe una brecha menor.

Participación en JAC según sexo y cargos. Pasto



¹⁶Con datos de Secretaría de Desarrollo Comunitario - Alcaldía de Pasto

B. CARRERA, LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN ALCALDÍA DE PASTO (ACTUALES, FEBRERO 2019)

Cargo	N. Hombres	%	N. Mujeres	%	Total	%
Asesor/a	7	58.33	5	41.67	12	100
Secretario/a	9	60	6	40	15	100
Sub-Secretario/a	15	51.72	14	48.28	29	100
Director/a	3	42.86	4	57.14	7	100
Jefe/a Oficina	4	40	6	60	10	100
Coordinaciones	2	67.7	1	33.3	3	100
Otros Cargos	0	0	2	100	2	100
Total	40	51.28	38	48.72	78	

De los 78 cargos de decisión que reporta la Alcaldía de Pasto (exceptuando la posición del Alcalde), se encuentra que del total 38 de ellos son ejercidos por mujeres, esto significa el 48.72%; 40 corresponden a hombres, es decir, el 51.28%, acercándose en su conjunto a la paridad.

En tres de las siete categorías expuestas es mayor el número de mujeres que de hombres: director/a, jefe/a de oficina y otros cargos, estos últimos siendo el 100% ocupados por mujeres. Las posiciones de coordinaciones presentan el porcentaje de participación más baja para las mujeres con un 33.33% de ese subtotal.

Nota: El 27 de octubre de 2019, todos los colombianos podrán acudir a las urnas para elegir a los próximos alcaldes, gobernadores, diputados, concejales y miembros de las juntas administradoras locales, para el periodo 2020 – 2023.

En todo el país se elegirán 1.101 alcaldes, 32 gobernadores y 1.102 concejos municipales, 32 asambleas departamentales y más de 6 mil juntas administradoras locales.

Los aspirantes que resulten elegidos se posesionarán en sus cargos territoriales el 1 de enero de 2020. En estas elecciones podrán votar todos los colombianos mayores de edad que hagan parte del censo electoral, que residan en el país y los extranjeros residentes en Colombia¹⁷.

¹⁷Consultado en: https://www.registraduria.gov.co/-AL-2019-.html.

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN POLÍTICA, UN DESAFÍO PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Nathali Julieth Rátiva Martínez¹⁸

"Las vaginas del Senado se llenaron de malos pensamientos". Esta frase, pronunciada por Roberto Gerlein en 1998 durante una plenaria del Senado, iba dirigida a Piedad Córdoba y Vivian Morales, quienes acusaban por corrupción al entonces presidente Andrés Pastrana.

Las palabras de Gerlein, más allá de su efecto ofensivo, son ejemplos paradigmáticos de la violencia verbal y simbólica que experimentan las mujeres que hacen política en el país y a su vez, evidencian uno de los obstáculos que hasta el día de hoy dificulta el derecho de las mujeres a la participación y la representación en los espacios de poder: la violencia contra las mujeres en política.

Y es que hacer política para las colombianas nunca ha sido fácil. Ya las primeras defensoras del sufragio femenino tuvieron que hacer frente a opiniones que cuestionaban sus capacidades políticas, y aún hoy, a pesar de diversas conquistas, la participación de las mujeres en cargos de elección popular y de la administración pública es todavía insuficiente.

Lo anterior porque, si bien en las últimas décadas se ha reconocido la importancia de incluir a las mujeres en la toma de decisiones políticas mediante acciones como las cuotas de género, todavía persisten barreras institucionales y culturales que impiden la construcción de una democracia paritaria. Por ejemplo, al día de hoy, la participación de la **mujer en la Cámara de Representantes es de apenas el 18.1%**, según datos de la CEPAL.

Uno de los obstáculos que impiden la igualdad en este sentido es, como se ha dicho, la violencia contra las mujeres en política, un fenómeno que afecta a las mujeres que hacen parte, o que buscan hacer parte, de escenarios altamente masculinizados, como el Congreso, los consejos y las asambleas departamentales.

Como explican las investigadoras Flavia Freidenberg y Gabriela del Valle Pérez, en su libro *Cuando hacer política te cuesta la vida,* del año 2017, la violencia contra las mujeres en política se manifiesta de forma física, psicológica, económica y simbólica. Su propósito es forzar a las mujeres para que abandonen la política y deslegitimar su participación en escenarios de poder.

¹⁸Comunicadora Social – Periodista. Magíster en Servicios Públicos y Políticas Sociales de la Universidad de Salamanca y candidata a doctora en Estudios Interdisciplinares de Género y Políticas de Igualdad en la misma universidad. Su tema de investigación doctoral se centra en el análisis de la representación sustantiva de las mujeres en el Congreso de Colombia.



Foto: Cristina Aza Tenganán. Pasto, 8 de Marzo 2019.

En Colombia, este fenómeno tiene características particulares, como lo demuestra la "Encuesta de Percepción Mujeres Electas 2012-2015", realizada a mujeres que desempeñan cargos de elección popular. Según los resultados de este estudio, elaborado por el Netherlands Institute for Multiparty Democracy, los actos de violencia más comunes que experimentan las mujeres colombianas en política son la restricción del uso de la palabra; la ocultación de recursos financieros o administrativos durante la gestión; la falta de respeto, ridiculización o descalificación pública de sus propuestas; los cuestionamientos sobre su capacidad para desempeñar el cargo; y otros actos relacionados con el uso de apelativos peyorativos.

Además, muchas mujeres han sido amenazadas de muerte con el propósito de obligarlas a renunciar a sus candidaturas electorales; otras tantas han sido golpeadas durante el ejercicio de sus labores políticas, como la edilesa de Cali Eulalia Ordoñez, quien fue agredida por un edil durante una sesión de JAL.

En política, las mujeres pueden experimentar dificultades y agresiones adicionales relacionadas con su etnia, su grupo social o su orientación sexual. Casos como los de Claudia López o Gina Parodi, quienes se han reconocido públicamente como lesbianas, son muestra de cómo la moralidad sexual de las mujeres es utilizada para juzgar sus opiniones y su desempeño político.

En este contexto, es necesario abrir el debate sobre las medidas que debe tomar el Gobierno para garantizar y proteger el derecho de las mujeres a participar en política. Es importante reconocer que este tipo de violencia no constituye un hecho aislado; es estructural y responde a la discriminación que por el hecho de ser mujeres viven a diario edilesas, concejalas, alcaldesas, gobernadoras, congresistas, ministras y demás líderes políticas del país.



Marco Normativo Internacional de la participación política

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer •

ART.1

Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres sin discriminación alguna.

ART.2

Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional en condiciones de igualdad con los hombres sin discriminación alguna.

1954

ART.3

Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional. En igualdad de condiciones con los hombres. Sin discriminación alguna.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL — ONU

- Consenso de Quito 2007. Los países firmantes se comprometen a garantizar la plena participación en cargos públicos y de representación política con el fin de lograr la paridad en las instituciones del estado, en todos los niveles territoriales y en los ámbitos del poder ejecutivo, legislativo, judicial, regímenes especiales y autonómicos.
- Consenso de Brasilia 2010. Se acordó ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder, por medio de la adopción de todas las medidas necesarias, asegurando la paridad, la inclusión y la alternancia étnica y racial.
- Consenso de Santo Domingo 2013. Se ratifica la importancia de la igualdad de género; de ahí que, se incluyera un punto sobre empoderamiento de las mujeres para la participación política y la toma de decisiones, y se insiste en las medidas legislativas y electorales para garantizar la representación paritaria de las mujeres y el establecimiento de los mecanismos de sanción para casos en que se incumpla.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

ART.2

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

ART.25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de la distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- **b)** Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- **c)** Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.



Convención Americana de los Derechos Humanos

ART.23

Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

1978

Convención sobre la eliminación de todas las •···· formas de discriminación contra la mujer CEDAW

ART.3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

ART.7

Numeral b: Se insta a los Estados a garantizar en igualdad de condiciones la participación de las mujeres en la formulación y ejecución de las políticas gubernamentales, ocupación de cargos públicos y el ejercicio de la función pública.

1979

Numeral c: Se consagra el derecho a la participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales con repercusión en la vida pública y política.

ART.8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Convención de Belém do Pará. Ratificada mediante ley 248/95

ART.4

Numeral j: Consagra el derecho de las mujeres de tener igualdad de acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos incluyendo la toma de decisiones.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

G. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones Punto 181. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. La habilitación y autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición social, económica y política son fundamentales para el logro de un gobierno y una administración transparentes y responsables y del desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida. Las relaciones de poder que impiden que las mujeres puedan vivir plenamente funcionan a muchos niveles de la sociedad, desde el más personal al más público. La consecución del objetivo de igualdad de participación de la mujer y el hombre en la adopción de decisiones proporcionará un equilibrio que reflejará de una manera más exacta la composición de la sociedad y se necesita para reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento. La igualdad en la adopción de decisiones políticas ejerce un poder de intercesión sin el cual es muy poco probable que resulte viable la integración real de la igualdad en la formulación de políticas gubernamentales. A ese respecto, la participación equitativa de la mujer en la vida política desempeña un papel crucial en el proceso general de adelanto de la mujer. La participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

1995

Resolución 1325

Insta a los Estados Miembros a velar por que aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos;

Alienta al Secretario General a que ejecute su plan de acción estratégico (A/49/587) en el que se pide un aumento de la participación de la mujer en los niveles de adopción de decisiones en la solución de conflictos y los procesos de paz.

2000

Carta Democrática Interamericana de la OEA

ART.28

Los Estados se comprometen a promover la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas.

2011

Objetivo número 5. Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública".



Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria

ART.3

Definición. A los efectos de la presente norma se entiende por Democracia Paritaria al modelo de democracia en el que la igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres son ejes vertebradores de las transformaciones que asume un Estado responsable e inclusivo. Son sus fines: **a.** El establecimiento de un nuevo contrato social y forma de organización de la sociedad por el cual se erradique toda exclusión estructural, en particular, hacia las mujeres y las niñas. **b.** Un nuevo equilibrio social entre hombres y mujeres en el que ambos contraigan responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública y privada.

ones **2015** rute

Su puesta en marcha y consolidación implica la evolución hacia relaciones equitativas de género, así como otras relaciones para igual goce y disfrute de derechos, como, etnicidad, (indígenas y afrodescendientes), LGTBI, discapacidad, status socioeconómico, entre otras.

ART.4.3

Paridad: Medida democratizadora que implica la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los procesos decisorios del ámbito público y privado. Entendida como una meta a la que aspiran los poderes públicos como fundamento de su legitimación democrática, y a través del impulso del Estado, debería igualmente constituir una aspiración del sector privado, academia, sociedad civil, etc.

Marco Normativo Nacional de la participación política

Constitución Nacional de Colombia • · · · · · · · ·

ART.12

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ART.13

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ART.40

Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

ART.43

La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

1991

ART.107

Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento políticos con personería jurídica. Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente. Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos podrán celebrar consultas populares o internas que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos. En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y participar en eventos políticos.

Acto Legislativo 02

ART.20

El Artículo 263 de la Constitución Política pasará a ser 262 y quedará así: Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos. En la conformación de las listas se observarán en forma progresiva, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad, según lo determine la ley.

- 2015
- La paridadad significa que el 50% de los integrantes de todos los espacios de participación ciudadana deben ser mujeres.
- La universalidad ordena la aplicación de la cuota de género en todas las corporaciones colegiadas, sin importar el número de curules o asientos.
- La alternancia, que también se conoce como lista cremallera, señala que debe seguirse un orden intercalado entre hombres y mujeres, es decir: hombre/mujer/hombre/mujer, y así sucesivamente.

Ley Estatutaria 581 Ley de Cuotas

ART.1

Finalidad. La presente ley crea los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, incluidas las entidades a que se refiere el inciso final del artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, y además promuevan esa participación en las instancias de decisión de la sociedad civil.

2000

Ley 731

ART.19

Participación equitativa de la mujer rural en diferentes órganos de decisión, planeación y seguimiento a nivel territorial. Las mujeres rurales tendrán una participación equitativa en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural y en los Consejos Territoriales de Planeación. También se asegurará su participación equitativa en las mesas de trabajo y conciliación; en las instancias creadas para la formulación y seguimiento de los planes de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta para ello lo previsto en los artículos 4o. y 22 de la Ley 388 de 1999; así como en otras instancias de participación ciudadana creadas para coordinar y racionalizar tanto las acciones como el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y a la escogencia de los proyectos que sean objeto de cofinanciación. Las representantes de las mujeres rurales serán escogidas en forma democrática por sus propias organizaciones en las condiciones que señale la ley.

ART.20

Participación De Las Mujeres Rurales En Las Entidades Y Órganos De Decisión Que Favorecen El Sector Rural. En todas las entidades y órganos de decisión del orden nacional, departamental y municipal, que realicen políticas, planes, programas o proyectos o creen medidas encaminadas a favorecer el sector rural, deberán estar representadas de manera equitativa las mujeres rurales, las cuales serán escogidas en forma democrática por sus propias organizaciones en las condiciones que señale la respectiva ley.

2000

ART.21

Participación De Las Mujeres Rurales En Las Juntas Departamentales, Distritales Y Municipales De Educación. En las Juntas Departamentales, Distritales y Municipales de Educación habrá una representante de las mujeres rurales escogida en forma democrática por sus propias organizaciones, quien participará de acuerdo a los lineamientos fijados por la ley.

ART.22

Participación De Las Mujeres Afrocolombianas Rurales En Los Órganos De Decisión De Los Consejos Comunitarios. En las asambleas generales y en las juntas del consejo comunitario que integran los consejos comunitarios de las comunidades afrocolombianas, así como en las Comisiones Consultivas Departamentales, Regionales y de Alto Nivel, deberá haber una participación no menor del 30% de mujeres afrocolombianas rurales.

ART.23

Creación De La Comisión Consultiva De Las Mujeres Indígenas Rurales. Créase una Comisión Consultiva de las mujeres indígenas rurales de diferentes etnias, conformada en forma democrática por ellas, para la identificación, formulación, evaluación y seguimiento de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo económico, social, cultural, político y ambiental de los pueblos indígenas de Colombia.

Ley 1475 •

ART.1

Principios De Organización Y Funcionamiento. Los partidos y movimientos políticos se ajustarán en su organización y funcionamiento a los principios de transparencia, objetividad, moralidad, equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en las leyes y en sus estatutos.

En desarrollo de estos principios, los partidos y movimientos políticos deberán garantizarlos en sus estatutos. Para tales efectos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones de contenidos mínimos:

Punto 4. Equidad e igualdad de género. En virtud del principio de equidad e igualdad de género, los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política.

ART.28

Inscripción De Candidatos. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos, de conformidad con sus estatutos. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros.

Esta ley también establece otras medidas complementarias a la cuota, como las relacionadas con la financiación, la formación y los contenidos de los estatutos de las organizaciones partidistas

Ley 1434 •

ART.1

Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor legislativa y de control político a través de la creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República.

ART.3

Adiciónese a la Sección Segunda del capítulo IV, del Título II de Ley 5a de 1992 con un artículo nuevo def siguiente tenor.

ART.61

A. Objeto de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer. Esta Comisión tiene por objeto fomentar y promover las acciones necesarias para la consolidación de una política de Estado que repercuta en el mejoramiento de las circunstancias materiales e inmateriales de la mujer en nuestra sociedad, propendiendo por la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

2011

DERECHO JUDICIAL

Sentencia C-371

La Corte Constitucional realiza el control constitucional de la norma y señala que si bien esta medida de acción afirmativa de discriminación inversa se dirige a eliminar o disminuir la sub-representación de la mujer, su espectro alcanza a contrarrestar algunas causas que la generan, como la tradición patriarcal que recluye a la mujer en la esfera privada, por medio del efecto simbólico de la cuota.

2000

Sentencia C-490 •····

En esta oportunidad la Corte se pronunció sobre la exeguibilidad de la Ley 1475 de 2011, relativa a la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Al estudiar la exequibilidad de sus disposiciones, específicamente el artículo 28 sobre el porcentaje mínimo de 30% de participación femenina en los procesos de elección popular a corporaciones públicas, el tribunal constitucional consideró que tal disposición se ajusta a la Constitución dado que: " (...) promueve la igualdad sustancial en la participación de las mujeres en la política, estableciendo una medida de carácter remedial, compensador, emancipatorio y corrector a favor de un grupo de personas ubicado en situación sistémica de discriminación; realiza los principios democráticos y de equidad de género que rigen la organización de los partidos y movimientos políticos, a la vez que desarrolla los mandatos internacionales y de la Constitución sobre el deber de las autoridades de garantizar la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública. Se trata además, de una medida que si bien puede limitar algunos de los contenidos de la autonomía de los partidos y movimientos políticos, persigue una finalidad importante, es adecuada y necesaria para alcanzar dicho fi n, a la vez que resulta proporcional en sentido estricto".

2011

Documento de Política Pública CONPES 140 ••

OBJE-TIVO 3

Promover La Igualdad De Género Y El Empoderamiento De La Mujer.

El Conpes Social 91 para este objetivo desarrolla propósitos en temas de violencia de género, mercado laboral y participación política, y a su vez identifica algunas metas, particularmente en participación de la mujer en niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos de la administración pública. En los tres temas; sin embargo, se reflejó la dificultad para disponer de indicadores que permitan hacer seguimiento a los avances logrados en este ODM. Si bien esta dificultad persiste, se establecen metas e indicadores que permiten la conceptualización y armonización de la información que recogen diferentes instituciones con el fin de dar cuenta de los logros alcanzados o retrocesos presentados frente a las acciones de política pública adelantadas en materia de equidad de género.

Marco Normativo Regional de la participación política

Política Pública para la Equidad de las Mujeres Nariñenses desde su Diversidad Étnica, Social y Cultural, en un Territorio en Construcción de Paz

6.1. Derecho A La Participación Y A La Incidencia Política

- Estrategia 1. Promover la adopción de medidas que fortalezcan la igualdad de oportunidades para las mujeres en todos los espacios de decisión, administración y control del departamento.
- Estrategia 2. Promover la inclusión efectiva de las mujeres en ámbitos de participación política barriales, comunales y rurales.
- Estrategia 3. Implementar la transversalidad de género en los ejercicios de planeación, definición de presupuesto y control social del desarrollo local y regional.

2012 -2015

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ"

Artículo 36. Programa Pasto, Territorio De Protección De Derechos Y Equidad Para Las Mujeres.

. En el marco de la Ley 1257 del 2008, se fortalecerán los procesos que adelanta el municipio, buscando disminuir toda forma de Violencia Basada en Género – VBG...

... Se implementarán estrategias, mecanismos y espacios para la formación y liderazgo de las mujeres en incidencia, en especial en el proceso post acuerdo, en participación, empoderamiento y construcción de paz, reconciliación y perdón. Se fortalecerá el Consejo Ciudadano de Mujeres y se apoyarán otros procesos y dinámicas urbanas, rurales y étnicas, en especial las que el pueblo indígena Quillasinga proponga para el empoderamiento y fortalecimiento de las capacidades de las mujeres de este pueblo.

2016 -2019









INFORME SOBRE AUTONOMÍA ECONÓMICA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN NARIÑO

Con el apoyo de:







Publicación financiada por:













